

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A P R E P A R A T O R I A

Para el Partido de Roque Pérez.

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer un préstamo con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por hasta la suma de PATACONES que le correspondan a este Municipio por aplicación del CUD sobre un monto estimado de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000) para los municipios de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 26 de la ley 12.836.

Artículo 2º.- El préstamo autorizado en el artículo precedente, será destinado a la refinanciación de pasivos.-

Artículo 3º.- El pago total del préstamo se efectuará en hasta cincuenta y cuatro (.54) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un período de gracia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso, siendo el interés la tasa promedio de Caja de Ahorro Común que establece el Banco Central de la República Argentina aplicable sobre el saldo de capital desembolsado, pagadero conjuntamente con la cuota de amortización según lo establecido en la reglamentación de la citada Ley.

Artículo 4º.- Las obligaciones de pago a asumir por la Municipalidad, derivadas del endeudamiento autorizado por el Artículo 1º de la presente, serán garantizadas mediante la afectación de recursos de Coparticipación Impositiva (Ley 10.559 y modificatorias) y/o cualquier transferencia que deba efectuar el Gobierno Provincial a este Municipio y/o recursos propios, cediendo dichos recursos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

Artículo 5º.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior, autorízase a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a solicitud del Ministerio de Economía, a retener los montos correspondientes de los recursos cuya afectación se establece en el Artículo 3º de la presente

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo preverá en el presupuesto vigente y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

Artículo 7º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Gobierno Provincial los Acuerdos o Convenios necesarios para la instrumentación del préstamo.

Artículo 8º.- Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto por el Artículo 10º de la Ley 12.462 y dése intervención al Ministerio de Gobierno.

Artículo 9º.- Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el informe señalado en el artículo anterior y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, a los efectos de que se expida sobre la determinación de la capacidad de endeudamiento de la Municipalidad de Roque Pérez.

Artículo 10º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOS.-----

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Gustavo Adolfo Arguindeguy. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.308 con fecha 21/03/2002.-